



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD
RCO. - / MCC - / RPM - / COE - / ASO - / d/l.



DECRETO EXENTO N° 3399 /

CAUQUENES,

29 JUL. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.

1. El certificado N°236 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por la Secretaria Municipal, en el que consta la aprobación por unanimidad, dada en Sesión Ordinaria N°44 de esa misma fecha, por el Honorable Concejo Municipal de Cauquenes, a la modificación de los criterios en el otorgamiento de la Asignación Especial Transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378.
2. El certificado N°237 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por la Secretaria Municipal, en el que consta la aprobación por unanimidad, dada en Sesión Ordinaria N°44 de esa misma fecha, por el Honorable Concejo Municipal de Cauquenes, al otorgamiento de la Asignación Especial Transitoria del Artículo 45 de la Ley N°19.378 para dos médicos en misión de estudios.
3. El memorándum N°99 de fecha 21 de julio de 2022, de la directora comunal de salud, a la Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, en el cual solicita se incluya en tabla del Honorable Concejo Municipal, el otorgamiento de dos asignaciones especiales transitorias para médicos en misión de estudios y la modificación de criterios de cese en el otorgamiento de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, en base a las consideraciones y motivaciones de la presentación que se acompaña a ese documento.
4. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el Encargado de Finanzas (S) del Departamento de Salud.
5. El decreto exento N°2654 de fecha 07 de junio de 2022, que fijó criterios en el otorgamiento y cese de la asignación especial transitoria a que se refiere el artículo 45 de la Ley N°19.378.
6. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°38 de fecha 10 de mayo de 2022, del Honorable Concejo Municipal, consistente en la aprobación de criterios objetivos en el otorgamiento y cese de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, según se expone en Certificado N°189 de la misma fecha, suscrito por la Secretaria Municipal.
7. El decreto exento N°460 del 03 de febrero de 2022, que aprueba asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378 a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal que se indican en planilla adjunta.
8. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°27 del 25/01/2022 del Concejo Municipal, consistente en la aprobación de las asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, para los funcionarios que indica en el período 2022, según da cuenta el Certificado N°134 de Secretaría Municipal.
9. Los fundamentos del otorgamiento de la asignación especial transitoria a los funcionarios del Departamento de Salud de fecha 20 de enero de 2022, suscritos por la directora comunal de salud, expuestos en sesión de Concejo y que integran el decreto que aprobó dichas asignaciones.
10. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el encargado de finanzas del Departamento de Salud.
11. El Decreto Exento N°1693 del 19 de abril de 2022, que aprueba otorgamiento de asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, a los funcionarios del SAR –Juan Saavedra Macaya- y de las Postas de Salud Rural, dependientes de la Dirección Comunal de Salud, para el año 2022, según planilla adjunta.
12. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de fecha 22 de marzo de 2022 del Concejo Municipal, consistente en la aprobación de las asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, a los funcionarios del SAR y Postas de Salud Rural que se indican, según da cuenta el Certificado N°162 de Secretaría Municipal.
13. Fundamentos del otorgamiento de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378 a los funcionarios del SAR y de las Postas de Salud Rural de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por la directora comunal de salud, expuestos en sesión de Concejo y que integran el decreto que aprobó dichas asignaciones.
14. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por el encargado de finanzas del Departamento de Salud.
15. Lo dispuesto en el artículo 45 de Ley N°19.378, de 1995, sobre "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
16. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
17. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 45 de la Ley N°19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal dispone que, *con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año.*
- Que, los requisitos copulativos que deben concurrir en la especie para otorgar la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, son los siguientes:
 - Que, las necesidades del servicio así lo requieran.
 - Que, exista disponibilidad presupuestaria.
 - Que el otorgamiento del beneficio cuente con aprobación de concejo.
- Así, el Departamento de Salud Comunal, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal alcanzado en sesiones ordinarias N°27, del 25 de enero, y N°33 del 22 de marzo, ambas de la presente anualidad, otorgó la asignación especial transitoria a que se refiere el artículo 45 de la Ley N°19.378, a un determinado número de funcionarios que se desempeñan tanto en la Dirección Comunal de Salud, como en sus establecimientos de atención primaria, basado en la naturaleza de las funciones que ejecutan y las necesidades del servicio que lo justifican.
- Luego, en Sesión Ordinaria N°44 del 26 de julio de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Cauquenes otorgó dos asignaciones especiales transitorias más, para los médicos que se encuentran en misiones de estudio, en los términos previstos en el artículo 43 inciso 2° de la Ley N°19.378, según da cuenta el certificado N°237 de la Secretaria Municipal.
- Que, en la misma Sesión Ordinaria N°44 de Concejo Municipal, se aprobó del mismo modo, la modificación de los criterios en el otorgamiento y cese de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, que habían sido acordados con anterioridad en Sesión Ordinaria N°38 de fecha 10 de mayo de 2022, siendo formalizados en aquella oportunidad, en el decreto exento N°2654 del 07 de junio de 2022.
- Que, el fundamento del otorgamiento de las dos asignaciones transitorias a los médicos en misiones de estudio, se basa en que en virtud de dichas comisiones de servicio se impone a los dos funcionarios a un conjunto de obligaciones relacionadas a labores de perfeccionamiento o capacitación que se encuentran vinculadas con la naturaleza y fines de la dirección comunal de salud y sus establecimientos de atención primaria y con las labores que el servidor debe desarrollar de acuerdo a su cargo, por lo que el cumplimiento de aquellas corresponde al ejercicio del empleo que aquel ocupa en el organismo de origen cuya propiedad conserva. En efecto, mientras cursan sus estudios, los médicos mantienen su condición de funcionarios públicos sujetos a esta dirección, pero en comisión de servicios, o en etapa de formación académica de post grado, que les permitirá adquirir mayores conocimientos y habilidades para su desempeño profesional y la atención de sus pacientes. Además los médicos conservan la obligación de retornar a su servicio de origen, es decir, al departamento de salud comunal, para cumplir las funciones inherentes a su especialización por el doble del período que duraron sus estudios, lo que nos permitirá contar con dos médicos especialistas, para la atención de nuestros usuarios y habitantes de la comuna de Cauquenes.
- Que, por otro lado, dado que la Ley sólo fija los aspectos esenciales del otorgamiento de la asignación especial transitoria, se estimó necesario fijar nuevas condiciones objetivas que determinen la procedencia de su otorgamiento y cese, las cuales fueron establecidas en su oportunidad en decreto exento N°2654 del 07 de junio de 2022, pero que fue necesario revisar y modificar a fin de conciliar su contenido con situaciones especiales de carácter funcional que era necesario atender, por lo que es necesario subsanar dicha situación y resguardar con ello el fin legítimo del otorgamiento de la mentada asignación.
- Así, en Sesión Ordinaria N°44, del 26 de julio de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Cauquenes, acordó modificar los criterios en el otorgamiento y cese de la Asignación Especial Transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, fijando el marco jurídico del otorgamiento de la asignación especial transitoria en su generalidad, de conformidad a la ley.

DECRETO:

1. **DETERMÍNASE**, a contar de la fecha de dictación del presente acto administrativo, como criterios de otorgamiento y cese de las asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, establecidas en el decreto exento N°460 del 03 de febrero de 2022, decreto exento N°1693 del 19 de abril de 2022, y las que en este acto se aprueban, aquellos que a continuación se describen:

OTORGAMIENTO	El otorgamiento de la asignación especial transitoria del artículo 45 se basará en criterios objetivos, inherentemente relacionados a las necesidades del servicio (como lo pueden ser, las mayores exigencias en la gestión de la coordinación, conducción de los servicios en los marcos ministeriales, aumento de funciones, cumplimiento de metas adicionales, propósito de asegurar la atención de salud en base a los requerimientos y dificultades presentadas en el desempeño de labores o la necesidad de estructuración del servicio).
CESE	<p>Cesará el beneficio, ante la ausencia prolongada del servidor en el desempeño de sus funciones, de manera que aquella situación le impida satisfacer las necesidades del servicio tenidas a la vista al momento de otorgarla. Se entenderá por ausencia prolongada, para los efectos anteriores, lo siguiente:</p> <p>A. Aquellos casos en que el funcionario(a) haga uso de reposo en virtud de licencia médica tipo 1, o por enfermedad común, por 60 días o más. No obstante, si el diagnóstico médico que motiva el otorgamiento de la licencia por enfermedad común, dice relación con una enfermedad catastrófica, calificada así por uno de los médicos contralores del departamento de salud, el plazo de reposo a que se refiere el inciso anterior no será computado para los efectos de determinar el cese del beneficio. Con todo, la Dirección Comunal de Salud podrá revisar facultativamente la continuidad en el otorgamiento de la asignación especial transitoria en aquellos casos fundados cuya ausencia supere el plazo anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se computarán los períodos de ausencia derivados de reposos en virtud de licencias médicas tipo 3: pre y postnatal (o por descanso de maternidad), tipo 4: enfermedad grave del niño menor del año, tipo 5: accidente del trabajo o del trayecto, tipo 6: enfermedad profesional, tipo 7: patologías del embarazo. • Asimismo, no se computarán los períodos en que el funcionario se encuentre haciendo uso de su feriado legal ni de sus días de permiso administrativo con goce de remuneraciones de conformidad a la ley. <p>B. Por otra parte, cesará el beneficio cuando el funcionario sea reemplazado de conformidad a la ley, pues en tal caso recibirá la asignación aquel que hubiese entrado a servir dicha plaza en calidad de reemplazante, siempre que se dé el supuesto establecido en la letra anterior, o bien, en caso de no concurrir el supuesto anterior, en cuanto exista disponibilidad cuantitativa para su otorgamiento.</p>

2. **APRUÉBASE**, con efecto retroactivo, dos asignaciones especiales transitorias del artículo 45 de la Ley N°19.378, para médicos en misiones de estudios o de especialización, en virtud de lo estatuido en el artículo 43 inciso 2° de la Ley N°19.378, por un monto mensual de \$1.500.000 pesos cada una de ellas, otorgadas de manera retroactiva, a partir del mes de junio de la presente anualidad y hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de los fundamentos y necesidades del servicio estipulados en el presente acto administrativo.
3. **DISPÓNGASE**, del mismo modo, como fundamentos especiales del otorgamiento de la asignación especial transitoria del artículo 45 de la Ley N°19.378, a que se refieren los decretos exentos N°460 de fecha 03 de febrero de 2022 y N°1693 de fecha 19 de abril de 2022, aquellos establecidos en presentación de la directora comunal de salud de fecha 20 de enero de 2022 y 17 de marzo de 2022 respectivamente, los cuales pasarán a formar parte integrante de los mismos.
4. **DETERMÍNASE**, en virtud de las modificaciones anteriores, dejar sin efecto el decreto exento N°2654 del 07 de junio de 2022, por cuanto el presente decreto modifica en forma sustancial el contenido de aquel, pasando las materias anteriores no modificadas a ser reguladas en el presente acto administrativo, para todos los efectos a que haya lugar.
5. **ESTABLEZCASE**, que dichas modificaciones comenzarán a regir a partir de la fecha de dictación del presente decreto, de conformidad a la naturaleza de la mentada asignación especial transitoria, y que en todo lo no modificado por este acto, se mantendrán inalterables los decretos que en este acto se complementan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ILSE ARANIS YILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno.
- Departamento Comunal de Salud.
- Unidad Finanzas Salud.
- Archivo Unidad Jurídica Salud



ALCALDESA

Nery Rodríguez Domínguez